



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30 DE 2023.

CONTRATO No.	30 DE 2023
CONTRATISTA	JHONIER ALEXANDER FORONDA CUADROS 1.112.767.355 EXPEDIDA EN CARTAGO - AGROFERRETERÍA EL CAFETERO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA MERCANTIL NÚMERO 18104243 DEL 17 DE ABRIL DE 2013
OBJETO	“SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA - RISARALDA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C -176 DE 2023 CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S PARA EL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO DEL PGIRS VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023”.
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33'000.000.00) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo rico, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente encargada debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JHONIER ALEXANDER FORONDA CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.767.355 expedida en Cartago, propietario del establecimiento comercial denominado **AGROFERRETERÍA EL**



CAFETERO identificado con matrícula mercantil número 18104243 del 17 de abril de 2013 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S, presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Una de las obligaciones de la empresa es el mantenimiento de las redes de acueducto, alcantarillado, además, de la efectiva y segura prestación del servicio de aseo. 4. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S suscribió Contrato Interadministrativo C -176 DE 2023 suscrito con el Municipio de Belén de Umbría, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S PARA EL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO DEL PGIRS VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023”. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA – RISARALDA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C -176 DE 2023 CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S PARA EL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO DEL PGIRS VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023”. CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes materiales de ferretería para el mantenimiento y reparación en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería E.S.P. S.A.S. En El Municipio De Belén De Umbría – Risaralda.

ITEM	ELEMENTO	VR UNITARIO
1	ACELERANTE (GALON)	\$ 118 800
2	ACOPLE MANGUERA LAVAMANOS	\$ 4 800
3	ACOPLE SANITARIO	\$ 4 800
4	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION DE 1 1/4"	\$ 3 300
5	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION DE 1/2"	\$ 6 500
6	ADAPTADOR MACHO PF DE 1/2"	\$ 3 300
7	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION DE 1 1/2"	\$ 4 200
8	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION DE 2"	\$ 5 500
9	AEROSOL	\$ 11 700
10	AGUASTOP PARA SANITARIO	\$ 10 500
11	ARANDELAS 3/8" X 3"	\$ 150
12	ARANDELAS DE 1/4"	\$ 100
13	ARANDELAS DE 5/16"	\$ 150
14	BALDES PLASTICOS	\$ 5 600
15	BROCA 5/16" CORTA PARA ACERO	\$11 900
16	BUSING HG DE 3 1/4" A 1/2"	\$ 1 500
17	CAJA DE RACHES	\$55 889
18	CHAZOS METALICOS EXPANSION 3/8"	\$ 2 000
19	CHEQUE DE 1/2"	\$21 900
20	CINTA FLANCHE (METRO)	\$ 9 400
21	CODO LISO PVC PRESION DE 1 1/4"	\$ 3 600
22	CODO LISO PVC PRESION DE 1"	\$ 2 100

23	CODO LISO PVC PRESION DE 1/2"	\$ 850
24	CODO LISO PVC PRESION DE 2"	\$11 900
25	CODO LISO PVC PRESION DE 3"	\$37 800
26	CODO LISO PVC PRESION DE 4"	\$48 200
27	COLLARIN PVC PRESION DE 2 1/2" x 1/2" INSCRUSTACIÓN METALICA	\$26 950
28	DESTORNILLADOR (JUEGO X 8 UNIDADES)	\$47 600
29	DESVARE PVC PRESION DE 1/2"	\$ 2 000
30	DISCO DE PULIR (0.45")	\$ 5 500
31	DISCO DE TUSTENO DE 4.5"	\$23 800
32	DISCO DE TUSTENO DE 9" SEGMENTADO	\$72 600
33	EMBUDO FLEXIBLE CON FILTRO	\$ 6 000
34	FLANCHERS DE 1/2"	\$ 3 200
35	FLEXOMETRO (8 MTS)	\$30 500
36	FLOTADOR DE 1" CON BOLA DE BRONCE	\$41 500
37	FLOTADOR DE 1/2"	\$32 400
38	GRANADA DE 1"	\$24 800
39	HOJA DE ZINC LISA DE 2.15 CM	\$22 600
40	HOMBRE SOLO	\$44 800
41	IMPERMEABILIZANTE (1/4)	\$26 500
42	LAMPARA DE EMERGENCIA RECARGABLE (PORTATIL)	\$63 500
43	LAMPARA DE INSCRUSTAR REDONDA DE 18 V	\$14 600
44	LIMA CON CABO	\$ 8 200
45	LIMA ESCOFINA	\$67 800
46	LLAVE AHORRADORA DE AGUA DE 1/2"	\$25 200
47	LLAVE BOCA FIJA	\$12 800
48	LLAVE DE EXPANSION 4"	\$12 000
49	LLAVE DE EXPANSION 8"	\$21 200
50	LLAVE DE PASO METALICA 3/4"	\$32 500
51	LLAVE DE PASO DE 1 1/2" METALICA	\$ 192 100
52	LLAVE DE PASO DE 1" METALICA	\$48 100
53	LLAVE DE PASO DE 1" PLASTICA	\$12 700
54	LLAVE DE PASO DE 1/2" METALICA	\$25 700
55	LLAVE DE PASO DE 1/2" PLÁSTICA	\$ 5 700

56	LLAVE LAVAPLATO	\$52 500
57	LLAVE TERMINAL DE 1/2" BRONCE	\$25 600
58	LLAVE TERMINAL DE 1/2" JARDINERA	\$22 800
59	LLAVES TERMINAL DE 1/2" PLASTICAS	\$ 8 700
60	MANOMETRO DE 500 PSI	\$ 290 500
61	MANGUERA PARA NIVEL (MTS)	\$ 1 650
62	MINERAL (LIBRA)	\$ 6 600
63	PINZA PARA CORTE TUBO PVC 1/2"	\$32 300
64	REDUCCION PVC PRESION 1 1/2" *1 1/4"	\$ 3 200
65	REDUCCION PVC PRESION 1 1/4" *1"	\$ 2 900
66	REDUCCION PVC PRESION 3" * 2"	\$16 800
67	REFLECTOR LED 200 W GARANTIA 2 AÑOS (MERCURY) REF: MER-18	\$ 165 500
68	Rodillo FELPA 9"	\$ 9 500
69	SEMICODO PVC PRESION DE 1/2"	\$ 950
70	SEMICODO PVC PRESION DE 2"	\$11 500
71	SIERRA BIMETAL 18 DIENTES (UNIDAD)	\$ 4 200
72	SILICONA PARA JUNTAS (TUBO)	\$34 700
73	TANQUE DE ALAMCENAMIENTO DE AGUA 1.000 LTS	\$ 496 800
74	TANQUE DE ALAMCENAMIENTO DE AGUA 250 LTS	\$ 254 000
75	TAPON LISO PVC PRESION 1/2"	\$ 600
76	TAPON LISO PVC PRESION 2"	\$ 7 800
77	TAPON ROSCADO PVC PRESION DE 1 1/4"	\$ 2 500
78	TAPON ROSCADO PVC PRESION DE 1/2"	\$ 650
79	TEE PVC CON ROSCA POR UN LADO DE 1/2"	\$ 2 100
80	TEE PVC PRESION DE 1"	\$ 2 800
81	TEE PVC PRESION DE 1/2"	\$ 700
82	TEE PVC PRESION DE 2"	\$14 600
83	TORNILLO SIN FIN # 8	\$ 5 100
84	TORNILLOS 3/8" X 2"	\$ 600
85	TORNILLOS 3/8" X 3"	\$ 750
86	TORNILLOS DE 1 1/2"	\$ 250
87	TORNILLOS DE 1/4" * 1 1/4"	\$ 250
88	TORNILLOS DE 5/16" * 1 1/4"	\$ 300

89	TUBO PVC PRESION 1 " 315 PSI	\$13 000
90	TUBO PVC PRESION 1 1/4 " 315 PSI RD 21	\$40 600
91	TUBO PVC PRESION 1/2 " 315 PSI	\$13 000
92	TUBO PVC PRESION 1/2 " 500 PSI	\$18 200
93	TUBO PVC PRESION 3/4 " 315 PSI	\$16 100
94	TUERCAS 1/2"	\$ 200
95	TUERCAS DE 1/4"	\$ 100
96	TUERCAS DE 5/16"	\$ 100
97	UNION HEMBRA PF DE 1/2"	\$ 3 800
98	UNION HEMBRA PVC PRESION 1 1/4"	\$ 3 900
99	UNION HEMBRA PVC PRESION 1"	\$ 1 500
100	UNION LISA PVC PRESION 1 1/4"	\$ 2 000
101	UNION MACHO PF 1/2"	\$ 650
102	UNION PARA MANGUERA 3/4"	\$ 1 100
103	UNIVERSAL PVC PRESION 1"	\$ 8 700
104	VALVULA FLOTADORA DE 1/2"	\$32 400
105	VARILLA GRAFIL # 6	\$ 9 500
106	VENOCLISIS	\$ 1 600
107	ALAMBRE DULCE (KILO)	\$ 7 900
108	ALAMBRE GALVANIZADO (KILO) #12	\$ 9 500
109	ALAMBRE GALVANIZADO (KILO) #14	\$ 9 500
110	ANGULOS DE HIERRO DE 1 1/2" x 1/8"	\$68 500
111	ANTICORROSIVO (GALON)	\$79 700
112	ANTISOL (GALON X 20 KG)	\$ 231 500
113	ARENA DE PEGA (BULTO)	\$ 5 700
114	ARENA DE REVOQUE (BULTO)	\$ 6 200
115	BALDES PARA CONCRETO	\$ 5 800
116	BISAGRA DE ARMILLAR 3"	\$ 3 500
117	BROCA 1/2" PARA CONCRETO	\$ 7 500
118	BROCA 1/4" PARA METAL	\$ 7 400
119	BROCA 3/16" CORTA PARA ACERO	\$ 4 600
120	BROCA 3/4" CORTA PARA MADERA	\$ 7 000
121	BROCA 3/8" CORTA PARA METAL	\$17 500
122	BROCA 3/8" LARGA PARA CONCRETO	\$22 300

123	BROCA 5/16" CORTA PARA CONTRETO	\$19 800
124	BROCA PUNTA ESTRIA	\$ 2 100
125	BROCA 1/2" TUSTENO LARGA	\$23 500
126	CABOS PARA PALA	\$ 8 700
127	CABOS PARA PALIN	\$ 8 700
128	CABOS PARA PICA	\$10 800
129	CEMENTO GRIS (BULTO)	\$34 000
130	CINTA SEÑALIZACIÓN (ROLLO)	\$31 600
131	CODAL 6 mts (3 x 1 1/2")	\$ 111 600
132	DISCO CORTE DE METAL 0.45"	\$ 4 500
133	DISCO CORTE MADERA 4 1/2 " X 24 DIENTES (BARRACUDA)	\$16 500
134	DISCO DE CORTE SIERRA CIRCULAR DE MANO 7/8" - 22.2 mm	\$47 400
135	DISCO DE TUSTENO DE 14" MULTIPROPOSITO	\$18 500
136	ESPATULA MEDIANA	\$ 4 200
137	GRAVILLA (BULTO)	\$ 5 700
138	LISTON 2" X 1"	\$ 5 500
139	LISTON 2" X 2"	\$10 000
140	LISTON 4" X 4"	\$25 200
141	LLANA PEQUEÑA	\$15 800
142	MALLA ELECTROSOLDADA OJO 15*15 (UNIDAD)	\$ 122 500
143	MALLA ELECTROSOLDADA OJO 25*25 (UNIDAD)	\$77 500
144	MARTILLO # 27	\$27 800
145	MASETA DE MANO	\$28 600
146	PALA #2	\$20 500
147	PALUSTRE PEQUEÑO	\$12 200
148	PISTOLA PARA TUBO DE SIKAFLEX	\$25 000
149	PUNTILLA 1 1/2" ACERO (LIBRA)	\$ 4 800
150	PUNTILLA 2 1/2" ACERO (LIBRA)	\$ 5 500
151	PUNTILLA 2 1/2" MADERA (LIBRA)	\$ 9 200
152	PUNTILLA 2" ACERO (LIBRA)	\$ 9 200
153	PUNTILLA 2" MADERA (LIBRA)	\$ 5 800
154	PUNTILLA 3 1/2" (LIBRA) MADERA	\$ 5 800

155	PUNTILLA DE ACERO 1 1/2" (LIBRA)	\$ 9 200
156	SEMICODO PVC SANTIARIA 2"	\$ 3 500
157	SEMICODO PVC SANTIARIA 4"	\$13 900
158	SIKAFLEX TUBO	\$50 300
159	SINCEL MEDIANO	\$11 900
160	SOLDADURA 60/13 GRUESA (LIBRA)	\$21 600
161	TABLA (TELERA)	\$24 500
162	TABLA FORMALETAS DE 20 24 CM	\$22 900
163	TEE SANITARIA DE 2"	\$ 6 000
164	TERLENCA (ROLLO)	\$ 5 000
165	TIGERA CORTA LAMINA	\$29 800
166	TRITURADO (BULTO)	\$ 5 700
167	VARILLAS CORRUGADA DE 1"	\$61 200
168	VARILLAS CORRUGADA DE 1/2"	\$30 300
169	VARILLAS CORRUGADA DE 3/8"	\$17 800
170	VARILLAS CORRUGADA DE 5/8"	\$51 000
171	VARILLA LISA DE 7/8"	\$ 118 500
172	VARILLON DE 2" x 1"	\$ 5 500
173	VARILLON DE 4" x 2"	\$13 100
174	VARILLONES DE EMBARETAR MADERA	\$ 6 900
175	YUTE (LONA PARA CERRAMIENTO DE OBRA) METRO	\$ 2 900
176	ZIMBRA	\$12 500
177	ZING LISO	\$22 800
178	ABRAZADERA METALICA 1/2" PARA MANGUERA JARDINERA	\$ 1 100
179	ACEITE 2T HUSQUARNA (GUADAÑA) 1/4	\$27 500
180	ACEITE 3 EN 1 (UNIDAD)	\$ 7 500
181	AGUJA CAPOTERA	\$ 800
182	ANGULO DE 1/8" X 1" MILIMETRICO	\$36 800
183	BOQUILLA DE CUATRO CHORROS	\$23 500
184	CAL (BULTO)	\$15 500
185	CANDADO GRANDE	\$47 200
186	CANDADO MEDIANO	\$35 600
187	CEPILLO DE ALAMBRE	\$ 8 500

188	CEPILLO PARA PISO	\$ 5 500
189	CEPILLO CON CABO	\$15 100
190	CUBIERTA MACHETE 18"	\$18 800
191	ESCOBAS DE ZUNCHO	\$11 000
192	ESTOPAS SENCILAS	\$ 800
193	FIBRA (ROLLO X KILO)	\$18 900
194	GRASA (LIBRA)	\$15 500
195	HERBICIDA (GALON)	\$ 165 200
196	LAZO MANILA (METRO)	\$ 1 000
197	LLAVE DE PASO PVC 3" TIPO BOLA CON PALANCA ROSCADA	\$98 000
198	MACHETE 18" (UNIDAD)	\$15 700
199	MALLA DIAMANTE (PARA VOLQUETA) MTS	\$17 800
200	NYLON (METRO)	\$ 800
201	PLASTICO NEGRO X METRO	\$10 900
202	REMACHES 3/16" X 3/8"	\$ 150
203	PERIMETRALES	\$14 000
204	SIERRA BIMETAL 18 DIENTES (UNIDAD)	\$4 500
205	PEGANTE PARA TUBERIA PVC 1/4 (UNIDAD)	\$85 500
206	LIMPIADOR PARA TUBERIA PVC 1/4 (UNIDAD)	\$45 500
207	TUBO PVC PRESION 3 " PSI RD 21 CON CAMPANA	\$307 000
208	UNIÓN RÁPIDA PVC PRESION DE 2"	\$65 500
209	UNIÓN RÁPIDA PVC PRESION DE 2 1/2"	\$59 500
210	UNIÓN RÁPIDA PVC PRESION DE 3"	\$65.200
211	UNIÓN RÁPIDA PVC PRESION DE 4"	\$87 500
212	UNIÓN RÁPIDA PVC PRESION DE 6"	\$221 500

Y suministro de materiales de ferretería conforme al Contrato Interadministrativo C -176 DE 2023 suscrito con el Municipio de Belén de Umbría, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S PARA EL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO DEL PGIRS VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023”.”



ITEM	ELEMENTO	VR UNITARIO
1	AVISOS DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	\$300.000

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARAGRAFO 3:** Los precios antes mencionados podrán variar dependiendo de condiciones específicas y que se salgan de los parámetros normales (alza de precios del dólar, cambios climáticos, temporada de cosecha y reajustes de precios del IVA, entre otros), en todo caso **EL CONTRATISTA** deberá informar al supervisor asignado para corroborar dichos imprevistos. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de suministro será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **9)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. **12)** El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales)**

PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce LA EMPRESA. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33'000.000.00) IVA INCLUIDO** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA —IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. Cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2023 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00424 del 20 de octubre de 2023 por valor de \$3'000.000.00 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00425 del 20 de octubre de 2023 por valor de \$30'000.000.00 **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de avance, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por LA EMPRESA, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS:** Manual de contratación, artículos 22 y subsiguientes. Se compromete el contratista a constituir, a favor de DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del



contrato. B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se occasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. señor Héctor Alirio Herrera Herrera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara

que no se encuentra incursio en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que, por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si El CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a El CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de

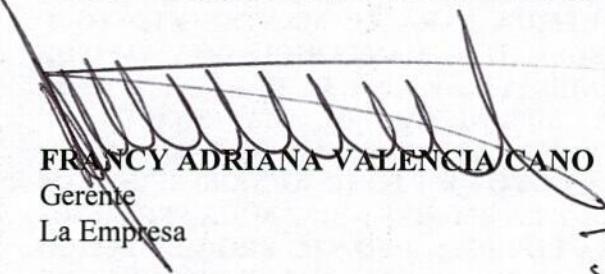


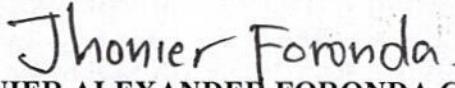
la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N°. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda, correo electrónico administrativo@dinamicaesp.com **EL CONTRATISTA:** Cl 5 11 35 Belén de Umbría, teléfono 3218440036, email jhonierforondacuadros@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.



Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA --
LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

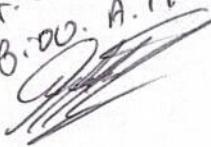

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
Gerente
La Empresa


JHONIER ALEXANDER FORONDA CUADROS
Contratista


HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
Vo. Bo Asesor Jurídico


HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor

Belén de Umbría, octubre 26 de 2023.

RECIBIDO
Oct. 26 2023
8:00. A.M.


Señor:
HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Funcionario
Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S.
E.S.D

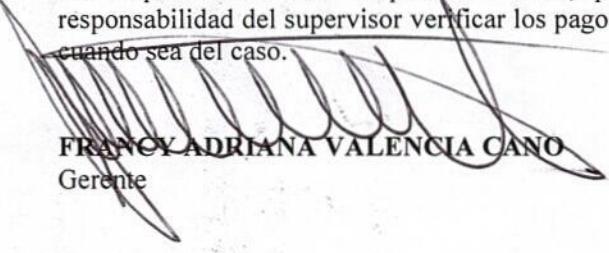
Asunto: Notificación de supervisión Contrato de Suministro No. 30 de 2023.

Cordial saludo.

DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S., se encuentran en proceso de suscripción y legalización del contrato de suministro N° 30 de 2023, cuyo objeto es **"SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA – RISARALDA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C -176 DE 2023 CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S PARA EL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO DEL PGIRS VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023"** con plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2023, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contratado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Usted ha sido designado para que efectúe la labor de supervisión del referido contrato, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al objeto estipulado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, para efecto de la labor de la función supervisión, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando sea del caso.



FRANCKY ADRIANA VALENCIA CANO
Gerente